

Expediente nº: 25GE/2021

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto

Asunto: Licitación Chiringuito La Molatica Letur

Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN PARA LA GESTIÓN DE CONCESIONES PÚBLICAS: CHIRINGUITO LA MOLATICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA 1ª. OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN

Constituye la prestación objeto de este contrato, la explotación del barcafetería de Chiringuito Mirador La Molatica, sito en El Mirador La Molatica de este municipio, con arreglo a las condiciones a que debe ajustarse la ejecución del presente contrato reflejadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los que se rige el presente contrato, así como por la oferta que sea aceptada por la Administración.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión, por la que el empresario asume el riesgo operacional de la totalidad del servicio, en los términos señalados en el art.15.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del contrato se identifica con el siguiente código:

Código CPV	Descripción
55510000-8	Servicio de hostelería

CLÁUSULA 2ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La celebración y desarrollo del contrato -que tiene carácter administrativo- y su ejecución se regirán, fundamentalmente, por el presente Pliego y por el Pliego de Prescripciones Técnicas; en todo lo no



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Ayuntamiento de **LETUR**

NIF: P0204200J

previsto especialmente en ellos y en los casos en que los mismos contravengan las normas que se expresan, el contrato se regirá, conforme al orden de prelación que se expresa, por:

- -Las normas vigentes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- -Normas o preceptos básicos de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Normas o preceptos básicos del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- -Normas o preceptos básicos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), en su nueva redacción dada por el RD 773/2015, de 28 de agosto, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el TRLCSP.
- -Artículos vigentes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.
- -Restantes preceptos de la LCSP, del Real Decreto 817/2009 y del RCAP en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP y en el referido Real Decreto.
- -Normativa reguladora de las condiciones técnicas del tipo de servicio de que se trata.
- -Supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo (especialmente en cuanto a los procedimientos, por la Ley 39/2015, de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común y normas complementarias).
- En defecto de éste, por las normas de Derecho Privado. El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La forma de adjudicación de contrato será, de acuerdo con el art. 156 de la LCSP, el procedimiento abierto.



AYUNTAMIENTO DE LETUR

CLÁUSULA 3ª. CANON TIPO DE LICITACIÓN

Se estima, atendiendo a la duración del presente contrato y sus posibles prórrogas, que el valor estimado del contrato se corresponde con un canon anual de MIL QUINIENTOS (1.500,00) EUROS anuales, al alza.

Dicha cantidad económica conformará el canon mínimo que deberá abonar el adjudicatario al Ayuntamiento.

En todo caso, serán desestimadas las ofertas por importe inferior al canon tipo de licitación.

CLÁUSULA 4ª. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA

- **4.1. GARANTÍA PROVISIONAL:** No se exige garantía provisional.
- **4.2. GARANTÍA DEFINITIVA:** El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por un importe del cinco (5) por ciento del importe de adjudicación. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, salvo que en el pliego se establezca lo contrario.

De no ingresarse la garantía definitiva, por causas imputables al licitador, la Administración entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía podrá constituirse en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y con los requisitos previstos en el art. 96 TRLCSP. En caso de constituirse la garantía mediante aval se ajustará al modelo señalado en el Anexo I del presente Pliego.

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde el día siguiente a la finalización de la prestación del servicio.

Para la devolución de la garantía definitiva se estará a lo dispuesto en el art. 102 TRLCSP.

CLÁUSULA 5ª PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente contrato será de cuatro años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. Dicho plazo podrá ser objeto de prórroga expresa, bajo sus mismas cláusulas, anualmente, por mutuo acuerdo de las partes, por dos años más.



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Ayuntamiento de

NIF: P0204200J

En todo caso, la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas, no podrá ser superior a seis años.

CLÁUSULA 6 ª EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y **OFERTAS**

1. Empresas licitadoras.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, siempre que no estén incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar especificadas en el art. 60 TRLCSP. Además de las condiciones exigidas por la legislación de contratos, las empresas invitadas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de contrato según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2. Documentación

Los licitadores presentarán TRES documentos firmados por él mismo o por la persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del procedimiento y contendrán: el primero (A) la documentación administrativa exigida para tomar parte en la presente licitación, es decir, la acreditación de la aptitud para contratar; el segundo sobre (B) la correspondiente a las referencias técnicas dependientes de un juicio de valor y el tercer sobre (C), correspondiente a la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

2.1. Documentación administrativa. DOCUMENTO A (ANEXO II)

Con el siguiente nombre: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA CHIRINGUITO MIRADOR LA MOLATICA" y el nombre de la empresa o licitador. En el caso de Uniones Temporales de Empresas, deberá



AYUNTAMIENTO DE LETUR

NIF: P0204200J

Ayuntamiento de

indicarse expresamente en el documento dicha circunstancia, relacionando el nombre de cada una de las empresas integrantes de dicha Unión.

- 1°) Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar del licitador, por los medios que se indican a continuación:
- a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.

(El licitador podrá, a su elección, sustituir la aportación del Documento Nacional de Identidad por un documento en el que autorice expresamente al órgano de contratación para la verificación de los datos de identidad mediante acceso electrónico a la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública)

- b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: escritura de constitución de la Sociedad, adaptada a la vigente legislación societaria, inscrita en el Registro Mercantil, o estatutos de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, inscritos en el Registro correspondiente.
 - c) Empresas extranjeras de estados miembros de la Unión Europea:
- Si la legislación interna de su Estado exige la inscripción en un registro profesional, será suficiente acreditar esa inscripción.
- Si su Estado no tiene establecido ese requisito, la capacidad de obrar se acreditará mediante un certificado expedido por la embajada de España en el Estado correspondiente.
- Además, en ambos casos, declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.
- d) Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea:
- Certificado acreditativo de su capacidad de obrar expedido por la embajada de España en el Estado correspondiente en el que se acredite que figuran en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades que constituyen el objeto del contrato.
- Además, informe de la respectiva representación diplomática española de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Están exceptuadas de presentar este informe las empresas de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización



AYUNTAMIENTO DE LETUR

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Letur 19/11/2021



Mundial de Comercio; en caso de concurrir esta causa de excepción, se presentará declaración responsable al efecto, debidamente firmada.

- Y, en todo caso, declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.
- Los licitadores extranjeros presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano.
- e) En los casos de Uniones Temporales de Empresas, cada una deberá acreditar su personalidad y capacidad con arreglo a las anteriores normas, y además presentarán un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en que figure el compromiso de la constitución de la Unión Temporal, la participación de cada empresa en ella, y se designe un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo. En caso de resultar adjudicatarios, deberán formalizar la constitución y los poderes en escritura pública antes de que se cumpla el plazo de formalización del contrato.

La acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa, mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil. El bastanteo de poderes deberá realizarse en la Secretaría del Ayuntamiento, por el Secretario o Funcionario Licenciado en Derecho habilitado al efecto para lo cual se deberá presentar la documentación con una antelación de 48 horas al plazo de finalización de presentación de proposiciones.

El licitador podrá, a su elección, sustituir la aportación del Documento Nacional de Identidad del representante por un documento suscrito por éste en el que autorice expresamente al órgano de contratación para la verificación de los datos de identidad mediante acceso electrónico a la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- 2°) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica:
- 2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por:



AYUNTAMIENTO DE LETUR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Letur DE MANAMENTE DE 19/11/2021 O 10/11/2021 CO 10/10/2011 CO 10/10/2

Ayuntamiento de LETUR

NIF: P0204200J

- Certificación bancaria de solvencia económica para asumir el pago de canon y demás gastos asociados a la concesión.
- b) Respecto de la solvencia técnica del empresario, se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:
 - Una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años, que sean de igual o similar naturaleza que los relacionados con el objeto del contrato.
 - Declaración responsable (Anexo II).

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar su solvencia por los mismos medios indicados anteriormente, con las especialidades que establece en estos casos la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 59.4 TRLCSP y en el art. 24 RGLCAP.

2.2. Proposición técnica: DOCUMENTO B

Con el siguiente nombre: "PROPOSICION TÉCNICA CHIRINGUITO MIRADOR LA MOLATICA" y el nombre de la empresa o licitador. En el caso de Uniones Temporales de Empresas, deberá indicarse expresamente en el sobre dicha circunstancia, relacionando el nombre de cada una de las empresas integrantes de dicha Unión.

Dicho documento incluirá, a efectos de valorar los criterios objetivos de adjudicación previstos en el presente Pliego, los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor:

a) Proyecto del servicio, redactada según las previsiones de los presentes pliegos.

2.3. Proposición económica: DOCUMENTO C

Con el siguiente nombre: "PROPOSICION ECONÓMICA CHIRINGUITO MIRADOR LA MOLATICA" y el nombre de la empresa o licitador. En el caso de Uniones Temporales de Empresas, deberá indicarse expresamente en el sobre dicha circunstancia, relacionando el nombre de cada una de las empresas integrantes de dicha Unión.

Dicho documento incluirá la proposición económica, redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

"D/Dª					,	vecino	de	,
con D.N.I. nº			,	actuando	(en	nombi	re propio	0
representación	de:			,	cc	on do	micilio	en
-	,	n^{o}	 de	,	con	D.N.I.	o N.I.F.	n^{o}



AYUNTAMIENTO DE LETUR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Letur PV V 19/11/2021 O

Ayuntamiento de LETUR

NIF: P0204200J

) en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,
enterado del pliego de cláusulas para adjudicar, mediante procedimiento
abierto, PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA
EXPLOTACIÓN DEL CHIRINGUITO MIRADOR LA MOLATICA" se
compromete a prestarlo, con estricta sujeción a los citados documentos,
cuyo contenido se acepta en su integridad, ofertando el siguiente canon
anual: () EUROS (cantidad en letra y
número), más IVA del 21%, que supone un total de
() EUROS (cantidad en letra y número).
(En caso de error prevaldrá, en todos los importes anteriores, la cifra
consignada en letra).

Presentación de las proposiciones y documentación administrativa

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición a la invitación cursada, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de QUINCE días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete: si el último día de dicho plazo fuera inhábil a efectos administrativos se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

A tales efectos, la Administración contratante utilizará los servicios de licitación electrónica que ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLASCP).

No se admitirán las proposiciones que se presenten en otros formatos, lugares distintos o fuera del plazo establecido en la PLASCP. La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Ayuntamiento de LETUR

NIF: P0204200J

almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Condiciones y compromisos derivados de la presentación de proposiciones

Confidencialidad: Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Subsanación

El propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Contenido de las proposiciones

Todos los documentos deberán ir redactados en castellano o en el idioma cooficial correspondiente, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas.

La oferta económica y técnica, estará firmada por el representante legal del empresario que la presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas. No obstante se podrán ofertar mejoras que no tengan el carácter de variante en los términos señalados en el presente Pliego. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no



AYUNTAMIENTO DE LETUR

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Letur 19/11/2021

NIF: P0204200J

Ayuntamiento de

admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego, del cuadro de características particulares del contrato concreto al que se licita, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento, de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, llevará aparejada la incautación de una posible garantía provisional depositada por el licitador. Ello sin perjuicio del derecho del empresario a retirar su proposición y a que se devuelva o cancele la garantía que se hubiese constituido si el Ayuntamiento no realiza la adjudicación.

CLÁUSULA 7ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá, de conformidad con el artículo 150 TRLCSP, a los siguientes criterios de adjudicación, valorables mediante cifras o porcentajes, directamente vinculados al objeto del contrato:

1.- Mejor oferta económica. Se valorará con 55 puntos la mejor oferta económica, entendiendo como tal aquella que ofrezca mayor canon anual a abonar al Ayuntamiento (PCmax.). El resto de ofertas económicas en orden de bajas (PCmax1, PCmax2,...) más se valorarán proporcionalmente.

Por lo tanto, la valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

PCmax. ----- 55 PCmax1 ---- X

 $(PCmax1 \times 55) / PCmax. = X$

- 2.- Proyecto técnico: Se valorará con 45 puntos el valor técnico de la oferta presentada, evaluado mediante la puntuación de la memoria del servicio a presentar por los licitadores, de la que se valorarán los siguientes aspectos:
- a) Proyecto con mayor amplitud de meses abierto: Se valorará con 20 puntos la mejor oferta, entendiendo como tal aquella que ofrezca más



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Ayuntamiento de LETUR

NIF: P0204200J

meses abiertos. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente con la misma fórmula.

b) Proyecto con más mejoras propuestas del inmueble (no mobiliario). Se valorará con 20 puntos la mejor oferta, entendiendo como tal aquella que ofrezca más número de mejoras en el inmueble. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente con la misma fórmula.

Las mejoras propuestas se considerarán aparte del precio económico, ya que la oferta que se valorará será la que conste en el documento de proposición económica.

c) Proyecto con mayor propuesta de realización de actividades culturales, lúdicas, recreativas, etc.: Se valorará con 5 puntos la mejor oferta, entendiendo como tal aquella que ofrezca más más número de las actividades mencionadas. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente con la misma fórmula.

CLÁUSULA 8ª. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación para el presente contrato estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue.
- Los/Las vocales:
 - La Sra. Secretaria-Interventora de la Corporación.
 - Dos Concejales de la Corporación.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Corporación.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario de la Mesa que sólo tendrá voz.

CLÁUSULA 9^a. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO

El órgano de contratación en el presente expediente administrativo,



AYUNTAMIENTO DE LETUR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Letur DE Maria de Ayuntamiento DE Maria de Ayun

Ayuntamiento de LETUR

NIF: P0204200J

clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y de acuerdo con los aspectos técnicos y económicos establecidos en este Pliego, según la propuesta de la Mesa de Contratación. A tal efecto, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para adoptar dicha resolución.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento por parte del Ayuntamiento, presente la documentación complementaria siguiente:

- Número de Identificación Fiscal.
- Alta en IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar del contrato.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias conforme al art. 13 RGLCAP.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social conforme al art. 14 RGLCAP, acreditando su inscripción o alta de la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas, en su caso, de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.
- Certificación de no existir deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento según el apartado e) del art. 13.1 RGLCAP.
 - Ingreso de la fianza definitiva.
- Relación de medios personales y materiales para la prestación del servicio.

El licitador podrá, a su elección, sustituir la aportación de los documentos señalados y relativos a datos de identidad, datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por un documento en el que autorice expresamente al órgano de contratación para la consulta y verificación de los mismos mediante acceso electrónico a la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 10ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN

El órgano de contratación, adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación que hace referencia la cláusula novena del presente Pliego, siempre que el licitador haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

La adjudicación del contrato deberá concretar y fijar los términos definitivos del contrato. Asimismo, no podrá declararse desierta la



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Ayuntamiento de

NIF: P0204200J

presente licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación será motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

La notificación se hará por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, será de cinco días.

El contrato se formalizará en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

A petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la administración contratante y en ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen la alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

A los restantes efectos, la formalización de los contratos se regirá por lo dispuesto en el art. 156 TRLCSP.

CLÁUSULA 11ª. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN DEL **CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

CLÁUSULA 12ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL **CONTRATISTA**

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los pliegos por los que se rige el presente contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere al adjudicatario el Ayuntamiento a través del responsable supervisor del



AYUNTAMIENTO DE LETUR

OR

Ayuntamiento de LETUR

NIF: P0204200J

contrato o del técnico municipal designados al efecto. Asimismo, es obligación del contratista prestar el contrato en la forma y con los contenidos recogidos en los pliegos por los que se rige este contrato.

- 2. El contratista se obliga al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia. Especialmente, el contratista se obliga al cumplimiento de la normativa dictada por el Estado o la Comunidad Autónoma reguladora de la actividad objeto del presente contrato, quedando obligado frente al Ayuntamiento si este fuera ser sancionado por incumplimiento de la citada normativa.
- 3. Durante el desarrollo del contrato, el contratista es responsable de los defectos que en la ejecución de los trabajos puedan advertirse.
- 4. El contratista estará obligado a realizar todas aquellas prestaciones previstas en los pliegos por los que se rige el presente contrato, así como aquellas mejoras que, habiéndose ofertado por el licitador hubieran sido aceptadas por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 13ª. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN

El régimen de modificación del presente contrato se regirá según lo dispuesto en el art. 219 TRLCSP, de modo que el presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 156 TRLCSP.

La suspensión del presente contrato se regirá según las previsiones del art. 220 TRLCSP.

CLÁUSULA 14°. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento mantendrá las potestades de policía que le son inherentes, y ostentará en todo momento la competencia que tiene atribuida, lo que justifica el control de la explotación y la inspección del servicio en cualquier momento, y conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio, el cual podrá ser modificado o suspendido por razones de interés público.



AYUNTAMIENTO DE LETUR

NIF: P0204200J

En particular, el ayuntamiento ostenta las siguientes potestades:

1°) Fiscalizar a través del Alcalde, del Concejal Delegado Competente o de funcionario habilitado para ello, el ejercicio de la actividad autorizada.

A tal efecto podrá inspeccionar el local, el servicio, las instalaciones y dictar las órdenes necesarias para mejorar o restablecer la debida prestación y desarrollo del servicio.

- 2°) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no se prestara o no se pudiera prestar por el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- 3°) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera.
- 4°) A adoptar, dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo contractual o sus prórrogas, las disposiciones encaminadas a que la entrega efectiva de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.
- 5°) A intervenir el servicio, y exigir al contratista la indemnización de los daños y perjuicios causados, si mediara una perturbación grave, no reparable por otros medios, cuando la administración no optase por la resolución del contrato, y hasta que dicha causa desaparezca.
- 6°) A rescatar el servicio o suprimirlo por razones de interés público.
- 7º) El Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio, pudiendo dar las órdenes oportunas a tales efectos.
- 8°) Utilizar las instalaciones colindantes para realizar cuantos actos y reuniones de interés general fuesen precisas.
- 9°) Utilizar los aseos de las instalaciones para cualquier evento o necesidad del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 15ª. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- 1°) Poner a disposición del adjudicatario los bienes e instalaciones convenidas, de conformidad con los pliegos por los que se rige el presente contrato.
- 2°) Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.



AYUNTAMIENTO DE LETUR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Letur DV



NIF: P0204200J

3°) Indemnizar al contratista por los posibles daños y perjuicios que pudiera ocasionar la asunción directa por parte de la Administración.

4°) Velar por la correcta prestación objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 16ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario del contrato otorgado en virtud de este Pliego ostentará los derechos del uso privativo del dominio público y el resto de instalaciones necesarias para la prestación del servicio.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos por los que se rige el presente contrato, así como las instrucciones que, en su caso, se por el Ayuntamiento. En todo caso, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 1°) Ingresar en la Tesorería Municipal el importe del canon que hubiera ofertado, en la forma dispuesta en el presente Pliego.
- 2°) Prestar la actividad con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- 3°) La actividad se prestará por el plazo de duración del contrato en los términos establecidos en el presente Pliego. En todo caso, el adjudicatario explotará las instalaciones para el propio servicio del local Municipal y sus clientes, quedando prohibido que pueda hacer uso de estas instalaciones para servicios o trabajos externos y ajenos a la adjudicación.
- 4°) Cuidar el buen orden y desarrollo del servicio.
- 5°) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos previstos reglamentariamente, respetando en todo caso los principios de no discriminación por razón de la nacionalidad, sexo, religión u opinión, o cualquier otra circunstancia personal o social, ni aun so pretexto del derecho de admisión.
- 6°) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 7°) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios



AYUNTAMIENTO DE LETUR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Letur DV 11/2021 O



que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la multa convencional prevista en este Pliego para supuestos de incumplimiento contractual. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

A tales efectos, deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil que cubra dichos daños. En todo caso, la póliza deberá cubrir las actividades complementarias objeto de la presente contratación, de conformidad con la normativa de espectáculos públicos.

- 8°) El contratista es responsable directo ante el Ayuntamiento por los perjuicios que se ocasionen a los bienes cedidos en uso en razón de este contrato. A tales efectos, estará obligado a contratar, previamente a la adjudicación del contrato, una póliza que cubra los posibles daños que puedan producirse en tales bienes (por robo, incendio, etc...), cuyo importe no será inferior a $3.000,00 \in$, y siendo el beneficiario de esta póliza el Ayuntamiento.
- 9°) No ejercer por sí la prestación del servicio y cederlo o traspasarlo a terceros, salvo que se trate de prestaciones accesorias y siempre previo consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.
- 10°) Conservar las instalaciones en perfecto estado, y destinarlas de modo exclusivo al uso pactado, repararlas por su cuenta y cuando finalice la concesión, devolverlas en las mismas condiciones de uso en las que las recibió.
- 11°) Queda totalmente prohibida la utilización de plástico en el servicio que se preste para evitar la imagen de no limpieza que supone en el entorno.

CLÁUSULA 17^a. RELACIONES CON LOS USUARIOS

El adjudicatario vendrá obligado, en sus relaciones con los usuarios a ajustarse a las prescripciones establecidas en el presente pliego, así como las directrices que desde el Ayuntamiento se puedan ir dictando durante



AYUNTAMIENTO DE LETUR



el plazo de duración del contrato.

Se deberán respetar los principios de no discriminación por razón de la nacionalidad, sexo, religión u opinión, o cualquier otra circunstancia personal o social, ni aun so pretexto del derecho de admisión.

CLÁUSULA 18ª. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El adjudicatario deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento, repercutiendo al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en esta materia, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.

CLÁUSULA 19ª. RIESGO Y VENTURA

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario, entendiéndose otorgado el contrato salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los adjudicatarios a sus proveedores.

CLÁUSULA 20°. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves y muy graves.

- a) Son incumplimientos leves:
- Los retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, salvo las relativas al pago.
- El resto de incumplimientos de las obligaciones que derivan de este pliego, o de las órdenes de servicio que dicta este Ayuntamiento, que no tengan la consideración de incumplimiento grave o muy grave.
- b) Son incumplimientos graves:
- La reiteración por parte del adjudicatario de actos que den lugar a infracciones leves.
- La actuación del adjudicatario que dé lugar a la depreciación del dominio público.



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Ayuntamiento de **LETUR**

NIF: P0204200J

- Las desobediencias a los Decretos de Alcaldía o resoluciones del Concejal Delegado.

- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Municipales.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea la que tiene por objeto del presente contrato.
 - El incumplimiento de los horarios que se establezcan.
- Realización de obras o modificaciones del espacio sin autorización.
 - Carecer de las pólizas de seguro requeridas en este pliego.
- No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos al servicio.
- c) Son incumplimientos muy graves y se entenderá como infracción de las obligaciones esenciales del adjudicatario:
 - La reiteración de tres sanciones graves en un año natural.
- El no ejercicio de la actividad por el adjudicatario en el mes siguiente a la formalización del contrato.
- Transmitir por cualquier título el contrato sin la previa autorización.
- No mantener las instalaciones del local y las advacentes de dominio público limpias.
 - La falta de abono del canon anual.
- d) Las infracciones serán sancionadas
- Con multas de trescientos un euros a seiscientos euros las faltas calificadas como graves.
 - Con multa de hasta trescientos euros las faltas leves.

La imposición de sanciones se regirá por la normativa reguladora del procedimiento sancionador, y no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el ayuntamiento originado por el incumplimiento del contratista así como la posibilidad de resolución del contrato de acuerdo con este pliego y con la legislación de contratos de las administraciones públicas.

CLÁUSULA 21ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del presente contrato las señaladas en el TRLCSP, además de las previstas expresamente en el presente Pliego, y el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el presente Pliego en la cláusula 20^a apartado c).

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento, en los dos primeros meses desde su firma, de las mejoras propuestas por el adjudicatario en su Proyecto, y las cuales, hayan sido objeto de puntuación para la adjudicación del contrato por el Órgano de Contratación.



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Ayuntamiento de LETUR

NIF: P0204200J

CLÁUSULA 22ª. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra los actos y acuerdos que se susciten con motivo del presente contrato y que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa -LJCA-, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición.

CLÁUSULA 23ª. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán a cargo del contratista los gastos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de formalización del contrato, así como los gastos de comprobación, dirección, inspección y liquidación del mismo.

CLÁUSULA 24ª. ABONOS

El pago del canon anual será ingresado por el adjudicatario, en la Tesorería Municipal, por cuartas partes anticipadas, el día primero de cada uno de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año. En el momento de la firma del Acta de inicio del servicio se ingresará la parte proporcional de la cuarta parte anticipada que corresponda por la fecha de la firma; igualmente se procederá en el último pago previo a la finalización del contrato (incluidas, en su caso, las prórrogas) a la vista de la fecha de finalización del contrato.

En el caso de concluido el contrato o cualquiera de sus prórrogas el contratista continúe con la explotación de la instalación, éste vendrá obligado a seguir abonando el canon anual en la forma anteriormente indicada, sin perjuicio de la devolución de lo ingresado indebidamente una vez finalizado el contrato.

En todo caso, la cantidad a ingresar será objeto de liquidación por la Corporación, y en la misma se incluirá, además del importe correspondiente a la cuarta parte del canon anual, el importe correspondiente a los gastos de energía eléctrica y agua, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualesquiera otros gastos que deba abonar el adjudicatario al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.



AYUNTAMIENTO DE LETUR



CLÁUSULA 25ª. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el TRLCSP.

CLÁUSULA 26ª. EXTINCIÓN Y CUMPLIMIENTO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

Extinguido el contrato, revertirán al Ayuntamiento las posibles instalaciones afectas al servicio en los términos establecidos en el presente pliego.

A. Cumplimiento:

El contrato se entenderá extinguido por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o (en su caso) el resultante de la prórroga prevista para la misma.

La realización por el contratista de la totalidad del objeto del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del Ayuntamiento determinará la devolución de la garantía definitiva en los términos establecidos en este pliego. Al efecto de acreditar el efectivo cumplimiento del contrato se formalizará un acta de recepción de la totalidad del mismo que será rubricada por el Contratista, el Responsable del contrato, el Alcalde o Concejal en quien delegue y, en su caso, por la Intervención Municipal.

B. Resolución:

Son causas de resolución las contempladas con carácter general en el TRLCSP y las previstas en el presente pliego.

CLÁUSULA 27ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Ayuntamiento de LETUR

NIF: P0204200J

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y su normativa de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaría municipal, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición.

Las empresas se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles con competencia en el término del municipio en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

CLÁUSULA 28ª. NORMAS COMPLEMENTARIAS

En lo no previsto en este Pliego de cláusulas administrativas particulares, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP, el RGLCAP o norma reglamentaria que le sustituya en todo lo que no se oponga al TRLCSP y demás normas aplicables en cuanto no contradigan la normativa de carácter superior.

ANEXO I

MODELO DE AVAL



AYUNTAMIENTO DE LETUR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Letur BU AU O O DE Letur 19/11/2021

Ayuntamiento de LETUR

NIF: P0204200J

El Banco-Caja, sucursal de, con NIF n°, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle, código postal, de, y en su nombre y representación D/Dª, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,						
AVALA						
A (nombre de la persona o empresa avalada) con NIF nº, en virtud de lo dispuesto por (norma y artículo que impone la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante el Ayuntamiento de por importe de (en números y letras).						
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 RGLCAP. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de este Ayuntamiento, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.						
El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.						
Lugar y fecha						
Razón social de la Entidad						
Firma de los apoderados.						
Bastanteo de poderes por la Asesoría jurídica de la CGD o Abogacía del						



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Ayuntamiento de LETUR

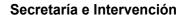
NIF: P0204200J

Estado (provincia, fecha, número o código).

ANEXO II
Declaración responsable DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA CHIRINGUITO MIRADOR LA MOLATICA
:
D/D ^a
(Márquese lo que proceda)
 ☐ Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta. ☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o en su caso, con la clasificación correspondiente. Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad correspondiente al objeto del contrato. Que cumple con las condiciones especiales de ejecución del contrato. Que no está incurso/a en prohibición de contratar alguna. Que dispone de compromiso de otras entidades a efectos de lo dispuesto en el art.75.2 de la LCSP, cuando se recurra a las capacidades de otras entidades. Que la empresa/persona a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes. Que la mencionada empresa/persona cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas y que se compromete a aportar la documentación justificativa de tal extremo en caso de ser propuesta como adjudicataria del presente contrato según lo
determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base a la licitación.
En de de
Firma



AYUNTAMIENTO DE LETUR





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Letur 19/11/2021



